

2362

DECRETO N°:

TEMUCO: 25 JUL 2018

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Andrea Soledad García Quezada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de julio del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Andrea Soledad García Quezada, Cédula nacional de identidad N° 13.112.460-0, por escritura pública de fecha 23 de julio del 2018.
- 2.-La Municipalidad de Temuco, pagará a la prestadora, el valor unitario por matrícula será la suma de \$200.000(doscientos mil pesos), en caso de ingreso- y de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación.
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 6056/2018**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO DE SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL  
PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA**

.774133

Moo\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra doña **ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA**, chilena, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

, con domicilio en Calle

de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Por decreto alcaldicio número mil ochocientos treinta y seis, de fecha doce de junio del dos mil dieciocho, se aprobó el contrato Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarios Municipales de Temuco, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número quinientos veintiocho de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, conforme faculta el artículo diez número siete, letra A del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales, se aprobó la contratación directa con la prestadora Andres Soldad Garcia Quezada, para los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para hijos e hijas de los funcionarios municipales, conforme los Términos Técnicos de Referencia, derivados del trato directo número ciento tres guion dos mil dieciocho. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** El valor unitario de la matricula será la suma de doscientos mil pesos-en caso de ingreso- y de doscientos veinte mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos. **TERCERA:** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el personal que

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada.

**CUARTA:** La vigencia del contrato será desde el día primero de julio del dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de julio del mismo año.

**QUINTA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato la Prestadora hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero cero cinco dos cero nueve del Banco Santander, por la suma de ciento ochenta y siete mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día diecisiete de julio del dos mil dieciocho. **SIXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

**SEPTIMA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

9

que autoriza. **OCTAVA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**Miguel Becker Alvear**  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco



*[Handwritten signature]*  
**Andrea Soledad García Quezada**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 26 JUL. 2018

